

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:	MÁXIMO 6.00 puntos	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
5.1. Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a los puestos a los que opte el participante o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:  - Se puntuarán 0.10 puntos por cada diez horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.	Hasta 4.00 puntos	Certificación de los mismos, en la que conste, de modo expreso, el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma.
5.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos.	Hasta 1.00 punto	Certificación de las mismas y en el caso de las organizadas por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma.
5.3. Por cada especialidad de la que se sea titular correspondiente al Cuerpo distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero.	1.00 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. En el apartado 1 «Experiencia docente», no se podrá puntuar por los servicios prestados por los subapartados (1.1 y, 1.2), cuando estos coincidan en el mismo curso académico.

Segunda. Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 4.1 y 4.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Tercera.

- Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

- En el apartado 5.2 se valorarán las siguientes actividades:

- Seminarios permanentes: 0,10 puntos por curso escolar.
- Participación en grupos de trabajo: 0,10 puntos por cada uno.
- Coordinación de grupos de trabajo: 0,15 puntos por cada uno.
- Impartición y coordinación de cursos: 0,05 puntos por cada 10 horas.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la designación de determinados miembros de Comisiones de Valoración de la Bolsa de Empleo Temporal.*

Publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de determinadas categorías de personal sanitario y de gestión y servicios, procede

rectificar la designación de determinados miembros de las Comisiones de Valoración que se citan, conforme a la base octava de la convocatoria del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal dependientes del Servicio Andaluz de Salud, transcribiéndose a continuación la citada rectificación:

Resolución de 31 de enero de 2007.  
(BOJA núm. 34, de 15 de febrero 2007).  
Página núm. 34.

Donde dice:

«Enfermera.

Presidenta: Doña Inmaculada Quesada Madrigal.

Secretario: Don Santiago Olivero Palomeque.

Vocal: Don Francisco Javier Álvarez Leiva.»

Debe decir:

«Enfermera.

Presidenta: Doña Inmaculada Quesada Madrigal.

Secretario: Don Santiago Olivero Palomeque.

Vocal: Don Alberto Ruiz Carabia.»

Resolución de 5 de marzo de 2007.  
(BOJA núm. 53, de 15 de marzo 2007).  
Página núm. 98.

Donde dice:

«Costurera.

Presidenta: Doña M.ª Pilar Martínez Martín.

Secretaria: Doña María Hinojosa Espinar.

Vocal: Doña Trinidad García Aragón.»

Debe decir:

«Costurera.

Presidente: Don Luis Ignacio Martínez López.

Secretaria: Doña Trinidad de la Riva Fe.

Vocal: Doña Manuela Bejar Fuentes.»

Resolución de 7 de marzo de 2008.  
(BOJA núm. 54, de 18 de marzo de 2008).

Donde dice:  
«FEA Microbiología y Parasitología.  
Presidenta: Doña Pilar Blanc Iribarren.  
Secretario: Don José Aurelio Porrás Ballesteros.  
Vocal: Doña M.<sup>a</sup> Dolores Herrero Vicente.

Debe decir:  
«FEA Microbiología y Parasitología.  
Presidenta: Doña Estrella Martín Mazuelos.  
Secretario: Don Ramón Vidal Ramírez.  
Vocal: Don José Carlos Palomares Folia.»

Sevilla, 30 de abril de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.